

RESOLUCION No. 0224-AD-81

Lima, 04 de Mayo de 19

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "COMU NIDAD INDUSTRIAL PHILIPS PERUANA S.A.", con domicilio en Nazca 704, Jesús María;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° - del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 520 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 32 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Jesús María;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "COMUNIDAD INDUSTRIAL PHILIPS PERUANA S.A.", de Jesús María como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos - de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en - los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros administrativos dela Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese.

OAJ/81 TVM/emy Exp. 1513

VICTOR NAGARO BIANCHI



2 8 ABR 1981 7:54

65/ 29 ABR. 1981

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento oficial Club Deportivo "COMUNIDAD INDUSTRIAL PHILIPS PERUANA SA".

INFORME Nº 097-0AJ-81

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club De portivo Particular. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacio nal de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el -Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General -de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 28 de abril de 1981

OAJ/81 TVM/emy Exp. 1513 Atentamente,

Oficina de Associa Jurídica